



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

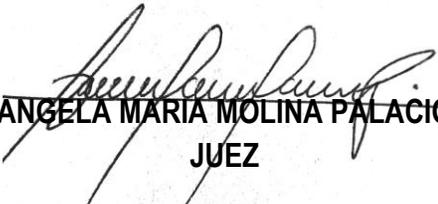
Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00748-00

Sobre el emplazamiento que solicita información el abogado de la demandante de la demanda principal, se aclara que el mismo se hizo para notificar a los demás acreedores de la deudora en atención a lo previsto en el numeral 2° del art. 463 del CGP.

Por otro lado, se requiere al demandante de la demanda acumulada para que cumpla con su carga de notificar a la ejecutada en un término improrrogable de treinta (30) días so pena de que sea decretado el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 025 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria